

# BORRADOR de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas individuales para el servicio de transporte escolar para el curso 2016/2017

En cumplimiento de lo establecido en la Orden 65/2015, de 18 de junio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas individuales para el servicio de transporte escolar, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 28.e de la Ley 5/1983, del Consell, y el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y vista la propuesta del director general de Centros y Personal Docente, y de conformidad con la misma, resuelvo:

#### Primero. Convocatoria

- 1. Se convocan las ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2016-2017, destinadas a financiar el transporte escolar, de los alumnos escolarizados en Educación infantil de segundo ciclo, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos dependientes de la Generalitat, con arreglo a los siguientes artículos.
- 2. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y por la por la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Pública Instrumental y de Subvenciones.
- 3.La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia, prorrateándose entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado a las mismas.

#### Segundo. Beneficiarios. Requisitos

- 1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base segunda que regula esta convocatoria y que esté escolarizado en alguno de los siguientes niveles educativos:
- Educación infantil de segundo ciclo
- Educación primaria
- Educación secundaria obligatoria
- Educación Especial

#### *Tercero. Crédito presupuestario*

Cuarto. Solicitudes. Forma y plazo de presentación

1.Los padres, madres o tutores deberán solicitar la concesión de la ayuda individualizada de transporte de acuerdo con los siguientes plazos:

- Educación Infantil y Primaria: desde la publicación de esta resolución hasta el XXX
- Educación Secundaria Obligatoria: desde la publicación de esta resolución hasta el XXX
- -A partir de estas fechas únicamente se admitirá la presentación de solicitudes en aquellos casos que la escolarización se produzca fuera de estas fechas, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación, Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Valenciana. En estos casos el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde la fecha de matriculación.
- 2. La solicitud se formalizará según el modelo incluido en el anexo I de esta resolución y se presentará en el centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna, o por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



#### y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3. El modelo será único para las convocatorias de ayudas para el comedor escolar y para el transporte, y en él se indicarán las diferentes ayudas que se solicitan para cada alumno.
- 4. En el supuesto de que alumnos que forman parte de la misma unidad familiar estén escolarizados en un único centro, se presentará una única solicitud. Si estuviesen escolarizados en centros diferentes, se presentará una solicitud por cada centro.
- 5. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, las personas firmantes autorizan a la Consellería competente en materia de educación a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento en un fichero informatizado, en los términos y condiciones que se recogen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica y, de acuerdo también con el Decreto 220/2014, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- 6. Las secretarías de los centros educativos receptores de las solicitudes, una vez comprobado que las solicitudes cumplen los requisitos, mecanizarán los datos facilitados por los solicitantes a través de la aplicación ITACA. En el caso de Infantal y Primaria se deberán mecanizar los datos hasta el XXX, y en Secundaria hasta el XXX.

# Quinto. Procedimiento y órganos de instrucción y resolución

El procedimiento y los órganos de instrucción y resolución son los establecidos en las bases quinta, sexta y séptima que regulan esta convocatoria.

### Sexto. Cuantía de las ayudas

Séptimo. Abono y justificación de la ayuda y procedimiento de reintegro

El abono y justificación de las ayudas así como el procedimiento de reintegro vienen establecidos en las bases novena y décima que regulan esta convocatoria.

# Octavo. Recurso contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde su publicación en el DOCV, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOCV, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

# Noveno. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.